

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12- Noviembre 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no allegó escrito de subsanación, el juzgado, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, **RESUELVE:**

- 1.- **RECHAZAR** la demanda.
- 2.- Hágase entrega de la misma junto con sus anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- Déjense las constancias del caso

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

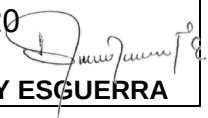
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 41

Hoy

La Sria.

13- noviembre de 2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

